

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
77/2026

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Irving Espinosa Betanzo, instructor en este asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, promovida por la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	-----

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de uno de julio del año en curso, publicado en las listas de notificación del día de hoy. **Conste.**

Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veintiséis.

I. Contexto procesal.

Visto el escrito y anexos de la Presidenta de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, se advierte que promueve este medio de control constitucional, contra los poderes legislativo y ejecutivo, ambos del Estado de Morelos, respecto a lo siguiente:

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

Artículos 147, penúltimo párrafo, y 311, segundo párrafo, fracción I, del Código Penal para el Estado de Morelos, reformado mediante Decreto mil Ciento Ochenta y Cinco publicado en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’ de esa entidad el 27 de mayo de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

‘Artículo 147. A quien intimide a otro con causarle daño en su persona o en sus bienes, u ocasionarlo a un tercero con quien la víctima tenga vínculos afectivos, de parentesco o gratitud, o trate de impedir por esos mismos medios, que otro ejecute lo que tiene derecho a hacer, se le impondrá de seis meses a tres años de prisión.

Si el ofendido por la amenaza fuere víctima, ofendido o testigo en un procedimiento penal, la pena será de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa.

La conducta típica del presente artículo se agravará con pena de seis a doce años de prisión, para la persona que posea documentos físicos o digitales que contengan amenazas explícitas o sutiles con la intención de obtener un lucro o aprovechamiento, cuando dichas comunicaciones estén destinadas a una víctima identificable o puedan razonablemente ser utilizadas para ejercer presión sobre una persona.

Los delitos previstos en este artículo se perseguirán por querrela, con excepción de lo establecido en los dos párrafos inmediatos anteriores, que se perseguirán de oficio’.

‘Artículo 311. Al que después de la ejecución de la conducta o hecho calificados por la ley como delito y sin haber participado en éste, auxilie en cualquier forma al imputado a eludir las investigaciones de la autoridad competente o a sustraerse de la acción de ésta, o bien, oculte, altere, destruya o haga desaparecer los rastros, pruebas o instrumentos del delito o asegure para el inculpado el producto o provecho del mismo, se le impondrá de seis a doce años de prisión y de mil a cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente al momento de la comisión del delito, sin exceder de la sanción aplicable por el delito encubierto.

Las mismas sanciones se impondrán:

I. Al que pudiendo impedir la comisión de un delito, con su intervención inmediata y sin riesgo propio o ajeno, se abstuviere voluntariamente de hacerlo;

II. -VIII. (...).’

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 77/2026

II. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1°, 60, párrafo primero, 61 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, se **admite** a trámite la **acción de inconstitucionalidad**, ya que fue presentada por parte legitimada¹ y de manera oportuna.²

III. Vista.

En términos del artículo 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, se ordena dar **vista** a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos**, a quienes se les deberá correr traslado con copia simple de la demanda, para que rindan su informe dentro del plazo de **quince días hábiles**.

Sin sea necesario requerir los antecedentes legislativos que dieron origen al Decreto impugnado, toda vez que de la lectura del escrito de demanda se advierte que no se controvierte su proceso de creación por vicios propios. Lo anterior, con independencia de la facultad establecida en el artículo 68 de la Ley Reglamentaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IV. Pruebas.

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas las pruebas documentales que acompañan el promovente.

V. Delegada y autorizados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, la accionante designa respectivamente a las personas que menciona como delegada y autorizados.

¹ Legitimación.

De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 15, fracciones I y XI, de la **Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, que establece lo siguiente:

Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; (...)

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y (...)

² Oportunidad.

La demanda se presentó el **veintiséis de junio de dos mil veintiséis**, en la la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo cual es oportuna conforme a lo siguiente:

Publicación	Plazo	Fecha de presentación
27 de mayo de 2026	Del 28 de mayo al 26 de junio de 2026	26 de junio de 2026

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 77/2026

VI. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, la promovente designa domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

VII. Medios electrónicos.

Se autoriza a la delegada y autorizados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VIII. Copias simples.

Se autoriza la expedición de las copias simples que se solicitan, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

IX. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario 8/2020, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

X. Forma de notificación.

Por lista, por oficio en su residencia oficial a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del referido Estado tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1399/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de tres de julio de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, en la acción de inconstitucionalidad **77/2026**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.
WGVG/NAC

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	IRVING ESPINOSA BETANZO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EIBI751223HDFSTR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000001747d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2026T02:53:55Z / 26/08/2026T20:53:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		d0 58 a7 40 89 81 7b 84 10 a1 e4 77 88 30 43 ec 77 b8 dc d3 e5 d5 6b 61 9a 81 47 ab 62 cd dc 9c 73 37 1d 33 fb d8 fc 3b 6a da 6d 81 27 5c 3f 74 57 c4 cc fe b6 76 91 b5 94 cd 68 c1 88 13 84 35 e0 89 3e 44 c1 e6 61 82 59 2d b9 c4 80 8e d8 28 6e 07 6d 95 1e ce 29 9c 0d 59 6a 07 a2 86 29 19 7a 9e 69 02 4f 6d 06 6a 0c 5f bd 1c a8 46 d7 e9 61 1b 3f c4 69 49 a3 b2 08 9e 90 a2 0a 3f a7 d2 9e 19 f2 1a 55 35 af be b8 08 a8 ec a9 55 38 df 71 33 91 27 ea f3 6e f5 cd 11 02 07 cc ba 33 84 1a 7e 2f 47 96 56 e5 96 8b 52 f3 8c 5a 9b d0 0d 93 60 89 9a b8 7e 06 be ba 30 57 ab 2e b4 5a ea f1 ca e3 27 6e d9 43 01 4d 76 5e 5c 65 91 e6 fa 8e ec 7b 84 37 ca 0f ab ed 7a c0 df d0 66 41 f3 a7 96 db db 40 30 11 ba 82 19 dc 2a 9a 30 fe f4 7c 7e e9 28 c7 04 e9 76 7a d7 66 53 50 b7 c8 66 11 b0 7a 17 9a 2f 35 61 3a 14 c2 a1 1a f8 82 09 69			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2026T02:53:56Z / 26/08/2026T20:53:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000001747d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2026T02:53:55Z / 26/08/2026T20:53:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1920639			
	Datos estampillados	C76D4150BF2210602FD5EAB2EBDA396A965AF4D42283EB2C88ABF956CF18DDB472BA			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2026T23:10:45Z / 26/08/2026T17:10:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	5f 2e ea 94 5d 05 0f 26 54 da 90 21 c5 18 72 6a c3 17 9b ce 0a 4d 18 58 d1 0b b1 82 69 b7 d5 31 5d cb 87 3b eb c4 c8 ca 3f a0 bd 79 ac 71 80 53 2b 67 8b 63 6e a3 2f 36 16 59 d9 1e 5b 7f 99 89 89 cb 34 47 a7 ab e6 22 2d 42 7f a7 d2 de 0e 93 01 98 f3 46 07 ee 1a b8 12 23 a0 03 9a b8 95 21 e4 55 a9 ad 30 6b de 03 79 e9 3b 21 d6 25 a9 f3 a2 c1 d6 34 c2 5a 8c 3b 5f 3b 39 78 ff fc 73 f2 49 1d 02 67 73 e7 c4 72 c8 2b 7c 7c a5 6a 28 f2 c7 de ab 5c a0 ae ef 62 4f eb d9 91 3f e0 59 e8 4b db 1a f4 bf 4e 70 70 84 b2 b3 a8 47 6b 7c 35 8d 05 48 74 06 56 26 14 d9 61 52 40 aa 52 73 c2 10 24 1c 93 5b ed 28 cb c0 31 87 a6 cb e2 93 76 a8 fe cb 83 ae c5 e0 b8 8f f2 d8 f9 56 5a 91 71 20 ff 6e 32 c7 79 2a 71 c0 05 fd 32 90 ec 02 29 4b 24 bf a6 4c 39 4b 15 d6 94 0b 02 7d 97 4f c6 18 3e 25 55 1a d4 20 4d a0 ba 2c 01 4c b9 5c 67 48				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2026T23:10:45Z / 26/08/2026T17:10:45-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2026T23:10:45Z / 26/08/2026T17:10:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1918785			
	Datos estampillados	C1822DBAA02CE5982EE35367926A11518722F9CB56E02B37148EB8F57979A357FD11F			